



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Abog. JOAQUIN CUETO L. A.  
Secretario General

REG N° 3795 Fecha 27 MAR 2018

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 087 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2018

VISTO: El Informe N° 09-2018/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 700366 y Reg. Exp. N° 530265, el Informe N° 076-2018/GOB.REG.HVCA/GGR ORAJ, el Informe N° 036-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 091-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el Oficio N° 662-2018-MTPE/2/16, el Informe N° 072-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 034-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 075-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el Informe N° 051-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, el Informe Legal N° 60-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs, el Informe N° 046-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, el Informe N° 071-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-DH, el Memorandum N° 037-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, el Oficio N° 383-2018-MTPE/2/16, el Oficio N° 030-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC y demás documentación adjunta en setecientos sesenta y tres (763) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

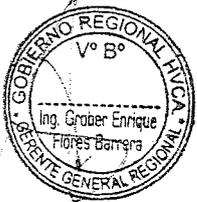
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, así como se instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios a favor de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 30484, se reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para que en un plazo de noventa (90) días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante; dicha norma establece también que, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe incorporarse a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; asimismo, la referida ley otorga un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral puedan voluntariamente cambiar a la opción de compensación económica o jubilación adelantada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, se aprobó el Lineamiento Operativo que establece los procedimientos y órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 30484; en dicho lineamiento se establece las funciones, procedimientos e instancias competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre las diversas obligaciones establecidas en la Ley N° 30484, que dispuso la incorporación de beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, y el cambio de opción de beneficio a compensación o jubilación adelantada, para permitir la inclusión de un número adicional de beneficiarios a los ya inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR se publica, con fecha 17 de agosto del 2017 en el Diario Oficial el Peruano, la Última Lista de Ex Trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; lista en la que se encuentran comprendidos ex trabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA



# Resolución Ejecutiva Regional MAR 2018

Nº. 087 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2018

Que, el Artículo 2º sobre Elección de beneficio, de la mencionada Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, dispone que: "Los ex trabajadores incluidos en la lista referida en el artículo 1 deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley Nº 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional.", así también el Artículo 4º referido a Presentación de documentación, señala que: "La documentación que acredite la elección del beneficio de acuerdo a Ley Nº 27803 y Decreto Supremo Nº 014-2002-TR deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por Fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el caso, salvo que dichos documentos ya consten en original o certificados anejados a las solicitudes presentadas por los ex trabajadores para acogerse a la Ley Nº 27803 o Ley Nº 29059, lo que será verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la prosecución del trámite.",

Que, acorde al marco normativo expuesto, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, mediante Oficio Nº 030-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 01 de febrero del 2018, remite a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los expedientes de los ex trabajadores cesados irregularmente que solicitaron su reincorporación a plazas vacantes en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su evaluación correspondiente;

Que, a tal efecto, mediante Oficio Nº 383-2018-MTPE/2/16, de fecha 16 de febrero del 2018, el Director General de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, 27 ex trabajadores, cuya relación adjunta, solicitaron el beneficio de reincorporación o reubicación laboral; igualmente, mediante Oficio Nº 662-2018-MTPE/2/16, de fecha 12 de marzo del 2018, comunica que la elección de beneficio de reincorporación o reubicación laboral de los ex trabajadores cesados irregularmente ha sido verificada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, determinando que se encuentran hábiles para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, en este contexto, a fin de proceder con la reincorporación, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, presenta los Informes Nº 032-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-DH del 31 de enero del 2018 y Nº 071-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-DH del 28 de febrero del 2018, el Informe Legal Nº 60-2018/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-rmzs del 26 de febrero del 2018 y el Informe Nº 051-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA del 26 de febrero del 2018, de los cuales se verifica que del total de los 27 ex trabajadores cesados irregularmente que solicitaron el beneficio de reincorporación o reubicación laboral considerados en la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR y que fueron verificados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 14 son ex trabajadores de la citada Dirección Regional siendo: Gliserio Echavauadis Breña, Vito Rolando Ampa Castro, Carlos Valeriano López Zerpa, Rufino Laurente Echavauadis, Irene Paitán Contreras, Juan Huallpa Huarcaya, Clemente Pari Huayllani, Macario Mitma Soto, Alejandro Condori Rivera, Alejandro Paytán Matamoros, Jorge Sabino Paitán Matamoros, Plinio Teófilo Matta Ccanto, Salvador Cliomedes Rodríguez Santoyo y Máximo Matamoros Condori;

Que, en tal sentido, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica ha señalado que cuenta con plazas vacantes debidamente presupuestadas en los documentos de gestión institucional para atender la reincorporación, y además de la revisión a los curriculums vitae de los trabajadores beneficiados cumplen con el perfil requerido para ocupar las plazas vacantes; para cuyo efecto determina el Número de Plaza, Nivel o Categoría Remunerativa y Cargo, donde debe efectuarse la reincorporación;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



MAR 2018

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 087 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2018

Que, con relación a lo antes expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe Nº 036-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, recomienda la emisión del acto resolutorio de reincorporación, toda vez que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha cumplido con comunicar que el listado de 27 personas que se acogieron al beneficio de reincorporación o reubicación laboral fue verificada por dicho Ministerio, determinando que están hábiles para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- EFECTUAR**, a partir de expedida la presente Resolución, la **REINCORPORACIÓN**, en el marco de la Ley Nº 30484, de los ex servidores cesados irregularmente considerados en la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, que corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuya elección al beneficio de reincorporación laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Nº	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA Nº	NIVEL O CATEG.	CARGO
<b>DIRECCIÓN DE CAMINOS</b>				
<b>SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURA VIAL</b>				
<b>RESIDENCIA VIAL Nº 01</b>				
01	ECHAVAUDIS BREÑA, Gliserio	108	ST-A	Vigilante III
02	AMPA CASTRO, Vito Rolando	116	ST-C	Bracero III
<b>RESIDENCIA VIAL Nº 02</b>				
03	LOPEZ ZERPA, Carlos Valeriano	128	ST-D	Bracero II
04	LAURENTE ECHAVAUDIS, Rufino	134	ST-C	Bracero III
05	PAITAN CONTRERAS, Irene	137	ST-C	Bracero III
<b>RESIDENCIA VIAL Nº 03</b>				
06	HUALPA HUARCAYA, Juan	154	ST-B	Capataz I
07	PARI HUAYLLANI, Clemente	161	ST-C	Bracero III
08	MITMA SOTO, Macario	165	ST-C	Bracero III
<b>RESIDENCIA VIAL Nº 04</b>				
09	CONDORI RIVERA, Alejandro	181	ST-C	Bracero III
10	PAYTAN MATAMOROS, Alejandro	189	ST-D	Bracero II
<b>EQUIPO MECÁNICO</b>				
11	PAITAN MATAMOROS, Jorge Sabino	195	ST-B	Conductor III
12	MATTA CCANTO, Plinio Teófilo	196	ST-B	Conductor III
13	RODRIGUEZ SANTOYO, Salvador Cliomenes	217	ST-A	Vigilante III
14	MATAMOROS CONDORI, Máximo	221	ST-D	Mecánico de Taller I

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y comunicar a la Dirección General de Políticas de Inspección del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



27 MAR 2018

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 087 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 MAR 2018

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo fines que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e Interesados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme